

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., treinta (30) de julio dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00221

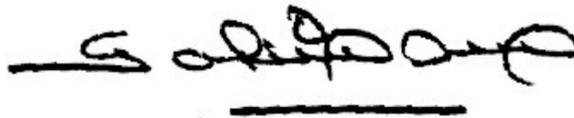
Clase: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Con fundamento en lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, y en lo consagrado en el Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue folio de matricula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía real, con los gravámenes que lo afecten, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2.-Acredite el apoderado de la parte actora, que el canal digital -correo electrónico- se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de lo contrario, deberá actualizarlo en el referido sistema.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, según lo previsto en el art. 9 DEL Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho Nro. _____ hoy 31 de julio de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,
Gloria Maria G. de Riveros

Julián